



RAWSON 29 de octubre de 2020

DICTAMEN N° 92 /2020 C.F

Sr. Presidente del
TRIBUNAL de CUENTAS de la Provincia del Chubut

**REF: EXPTE NRO. 39726/2020 BANCO DEL CHUBUT SA –RENOVACION
CONTRATO ALQUILER CON CARCAMO MARIO (Nota 650/20)**

Visto el pase efectuado a fojas 41, y el dictamen de Asesoría Legal a fojas 42, procedo a analizar los presentes Actuados.

A fojas 27 obra el proyecto de contratación por 36 meses , renovación de contratos anteriores, sobre un inmueble en la localidad de Comodoro Rivadavia, para funcionar como Archivo de documentación y resguardo de vehículos de transporte de caudales y otros rodados del Banco del Chubut SA.

El monto de la contratación estimada, que tendrá vigencia desde el 01/08/2020, es por \$ 3.843.840 más IVA.

La contratación se realiza bajo la modalidad Contratación Directa y por aplicación del decreto 777/06 artículo 5to, en este caso el Directorio es responsable exclusivo de la causal de excepción.

Tal como se requiere en el dictamen del Asesor Legal, se deberá aportar los certificados faltantes, previo a formalizar el contrato.

En mi opinión, previo a la presentación al Tribunal de Cuentas, se debería acompañar el proyecto del Contrato con las modificaciones u observaciones al clausulado, efectuadas por la Asesoría Legal del Banco del Chubut.

Es claro que la responsabilidad, en cuanto a la oportunidad, mérito y conveniencia de la contratación presente, recae en el Directorio del Banco del Chubut SA.

No tengo otras observaciones que realizar.

Es mi opinión.-